

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Oficio:	059
Radicado:	05001 31 10 004 2015 00998 00
Proceso:	SUCESIÓN MIXTA
Demandante:	MARÍA DEL PILAR CASTAÑO DE GIRALDO C.C. 21.867.720 BLANCA OLIVA CASTAÑO ARANGO C.C.21.363.910 MARÍA GLORIA CASTAÑO GÓMEZ C.C. 43.043.724 JORGE IVÁN CASTAÑO GÓMEZ C.C.71.613.122 JOSÉ OCTAVIO CASTAÑO GÓMEZ C.C. 71.634.061 IVÁN OCTAVIO CASTAÑO ARANGO C.C.82.376.691 ANA NUBIA CASTAÑO ARANGO C.C.34.408.736 ANA CATALINA CASTAÑO MEJÍA C.C. 1.017.190.579
Causante:	MARÍA DE LOS ÁNGELES ARANGO DE CASTAÑO, quien en vida se identificaba con C.C. 21.867.719
Decisión:	APRUEBA CORRECCIONES ORDENA EL REGISTRO DE LAS MISMAS

SEÑORES

1. OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLIN ZONA NORTE
2. ADIEL GÓMEZ CHICA adielgomezchica@yahoo.es
3. ANGELA MARÍA IBARBO HENAO angemai69@hotmail.com

Cordial saludo,

Comunico que, en el proceso de la referencia, mediante proveído de la fecha, este despacho dispuso **ORDENAR el registro** de las correcciones al trabajo de partición y adjudicación presentadas por el partidor, la sentencia que aprueba el trabajo de partición y la providencia que aprueba las CORRECCIONES a dicho trabajo de partición SE INSCRIBAN en el inmueble identificado con F.M.I 01N-9656 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellin Zona Norte, para lo cual se expedirá el correspondiente oficio al cual se le adjuntará copia autentica del trabajo de partición.

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del presente oficio favor remitir respuesta al correo electrónico j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a adielgomezchica@yahoo.es y angemai69@hotmail.com

Se anexan los datos del solicitante para lo pertinente:

solicitante: ADIEL GÓMEZ CHICA adielgomezchica@yahoo.es Celular 3218208237 y
ANGELA MARÍA IBARBO HENAO angemai69@hotmail.com Celular 3127840719

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

Rad:2015-988

CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo señora Juez que dentro del proceso mediante escrito presentado el 17-01-2023, la abogada ÁNGELA MARÍA IBARBO HENAO en calidad de apoderada de algunos herederos reconocidos dentro del trámite solicitó la corrección de los números de cédula de IVÁN OCTAVIO CASTAÑO ARANGO y ANA NUBIA CASTAÑO ARANGO, toda vez que estaban mal escritos tanto en la sentencia que aprueba la partición y adjudicación, como en el trabajo de partición y adjudicación presentado por el auxiliar de la justicia designado como partidador, por lo que el partidador JULIÁN ALFONSO VERGARA GÓMEZ el 19-01-2023, presentó nuevamente el trabajo de partición con las correcciones solicitadas, sin modificar la partición y adjudicación como tal, estando pendiente de resolver. Sírvese proceder

Medellín 24 de enero de 2023

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto:	059
Radicado:	05001 31 10 004 2015 00998 00
Proceso:	SUCESIÓN MIXTA
Demandante:	MARÍA DEL PILAR CASTAÑO DE GIRALDO C.C. 21.867.720 BLANCA OLIVA CASTAÑO ARANGO C.C.21.363.910 MARÍA GLORIA CASTAÑO GÓMEZ C.C. 43.043.724 JORGE IVÁN CASTAÑO GÓMEZ C.C.71.613.122 JOSÉ OCTAVIO CASTAÑO GÓMEZ C.C. 71.634.061 IVÁN OCTAVIO CASTAÑO ARANGO C.C.82.376.691 ANA NUBIA CASTAÑO ARANGO C.C.34.408.736 ANA CATALINA CASTAÑO MEJÍA C.C. 1.017.190.579
Causante:	MARÍA DE LOS ÁNGELES ARANGO DE CASTAÑO, quien en vida se identificaba con C.C. 21.867.719
Decisión:	APROBAR LAS CORRECCIONES AL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y toda vez que las correcciones que se realizan son aritméticas en cuanto al número de cédula y no de fondo sobre la partición y adjudicación, sin haberse incluido ninguna modificación sustancial, encuentra esta Agencia Judicial ajustadas a derecho las correcciones realizadas al trabajo de partición y adjudicación, referente a indicar de manera correcta

el número de cédula de ciudadanía de IVÁN OCTAVIO CASTAÑO ARANGO y ANA NUBIA CASTAÑO ARANGO, razón por la cual se aprobarán las **CORRECCIONES** del trabajo partitivo presentado por el abogado JULIÁN ALFONSO VERGARA GÓMEZ con T.P. 55.895 del C.S.J., dentro del presente trámite de SUCESIÓN MIXTA de la causante MARÍA DE LOS ÁNGELES ARANGO DE CASTAÑO, en lo que tiene que ver con los números de cédula de los herederos IVÁN OCTAVIO CASTAÑO ARANGO y ANA NUBIA CASTAÑO ARANGO

En consecuencia, **se DISPONE** que las correcciones al trabajo de partición y adjudicación presentadas por el partidor, la sentencia que aprueba el trabajo de partición y la providencia que aprueba las CORRECCIONES a dicho trabajo de partición SE INSCRIBAN en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte con folio de matrícula inmobiliaria N.º 01N-9656 imponiendo firma electrónica a esta providencia para el efecto.

Por lo tanto, para todos los efectos legales téngase en cuenta lo allí corregido.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR las CORRECCIONES al TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN realizadas por el partidor, abogado JULIÁN ALFONSO VERGARA GÓMEZ, dentro del presente trámite de SUCESIÓN MIXTA de la causante MARÍA DE LOS ÁNGELES ARANGO DE CASTAÑO, las cuales consisten **en corregir el número de cédula de ciudadanía de los herederos IVÁN OCTAVIO CASTAÑO ARANGO con C.C. 8.237.691 y ANA NUBIA CASTAÑO ARANGO con C.C. 32.408.736**

SEGUNDO: DISPONER que las correcciones al trabajo de partición y adjudicación presentadas por el partidor, la sentencia que aprueba el trabajo de partición y la providencia que aprueba las CORRECCIONES a dicho trabajo de partición SE INSCRIBAN en el folio de matrícula inmobiliaria N.º 01N-9656 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, para lo cual se expedirá el correspondiente oficio.

Para la materialización del registro de la sentencia que aprueba el trabajo de partición y la providencia que aprueba las correcciones a dicho trabajo de partición se debe tener en cuenta *la INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA de la Superintendencia de Notariado y Registro del 22 de MARZO DE 2022 sobre los LINEAMIENTOS PARA LA RADICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES SUJETAS A REGISTRO PROVENIENTES DE DESPACHOS JUDICIALES, cuando se trate de oficios que provengan de los despachos judiciales y que sean remitidos al interesado por correo electrónico institucional de la Rama Judicial, en el marco del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, y solo se entenderá surtida cuando el usuario agote la radicación presencial*

con el lleno de los requisitos establecidos en el numeral II de la Instrucción Administrativa.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

LA

JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

Firmado Por:
Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c31c0d5ea26732697b1251a5af04eb0f50c8ee84e68aacbc1206e2da4d52c74**

Documento generado en 25/01/2023 03:11:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>